



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDIA N° 10-2020-MPP/A

Puno, 27 de Abril de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020, Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP, Ordenanza Municipal N° 051-2020-CMPR, Decreto Supremo N° 07-2020-MPP/A, Decreto Supremo N° 08-2020-MPP/A; y,

CONSIDERANDO:

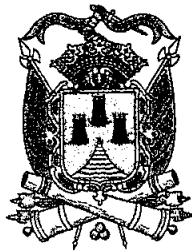
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, que las competencias y funciones de las municipalidades, se cumplen en armonía con las políticas y específicas de las municipalidades, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, el artículo 11º del precitado Decreto de Urgencia establece que, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas



Municipalidad Provincial de Puno



por ésta en el contexto de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020 se declara en Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

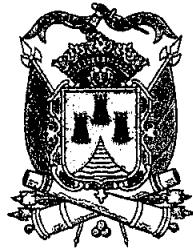
Que, el artículo 11º del Decreto Supremo referido, precisa que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo, y que los gobiernos regionales y locales, contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, , N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo 2020.

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades provinciales, previstas en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP se dispone el funcionamiento de establecimientos de alimentación de productos de primera necesidad, entre otros. Sin embargo, a fin de evitar la aglomeración de personas y, por ende, la propagación del COVID-19, mediante Ordenanza Municipal N° 051-2020-CMPP el Decreto de Alcaldía N° 07-2020-MPP/A N° 08-2020-MPP/A se dispone ampliar la suspensión de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, así como la descentralización de los centros de abastos de la ciudad de Puno. Atendiendo, además a la necesidad de que la población innecesariamente acude a los mercados a diario cuando lo recomendable es quedarse en casa, es que, surge la necesidad de ampliar la suspensión de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, además de regular los días del funcionamiento de todos los centros de abastos de Puno; con lo cual se pretende controlar la diseminación del COVID-19 en la ciudad de Puno;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Puno

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR LA SUSPENSIÓN de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Actividades Económicas y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Decreto de Alcaldía, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales y en el portal institucional www.munipuno.gob.pe, hasta que el Presidente de la República disponga la conclusión del Estado de Emergencia o, hasta que desaparezcan las circunstancias que aconsejen el aislamiento social.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 049-2020-C/MPP, N° 051-2020-C/MPP, Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPP/A.

Durante la ampliación de la suspensión de todas las actividades o eventos a la que se hace referencia en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía, se mantienen vigente las demás medidas adoptadas en la Ordenanza Municipal N° 049-2020-C/MPP, N° 051-2020-C/MPP y el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPP/A.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

